

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

ZARAGOZA

MODIFICACIÓN AISLADA NÚMERO

Zaragoza
AYUNTAMIENTO



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
El presente PROYECTO ha sido aprobado
con carácter DEFINITIVO, por acuerdo plenario
de fecha **25 ABR 2022**
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Jiménez Abad



Zaragoza
AYUNTAMIENTO



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
El presente PROYECTO ha sido aprobado
con carácter INICIAL, por acuerdo plenario
de fecha **23 FEB 2022**
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Jiménez Abad



PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EN PARCELAS DE EQUIPAMIENTO

MODIF N° 197 PGOU POSIBILITAR INSTALACION PLACAS
SOLARES EN EQUIPAMIENTOS
EJEMPLAR "1/1"
07/02/2022
TOMO A
MOD. PGOU N° 197 - FEBRERO 2022
Expediente: 9046/2022 C-1



GERENCIA DE URBANISMO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
Y DISEÑO URBANO

EJEMPLAR PARA LA APROBACIÓN INICIAL
FEBRERO DE 2022

**MODIFICACIÓN AISLADA NÚMERO 197 DEL
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZARAGOZA**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

I. INTRODUCCIÓN

El plan general de ordenación urbana vigente en Zaragoza se aprobó definitivamente el 13 de junio de 2001, con texto refundido aprobado el 6 de junio de 2008 (BOA 30/6/2008). Desde el año 2001, ha sido objeto de diversas modificaciones puntuales, en la mayoría de los casos tendentes a resolver problemas específicos de determinados ámbitos urbanos o a recoger nuevos criterios de la Corporación.

El 2 de febrero de 2022, el coordinador general del Área de Urbanismo y Equipamientos solicitó a la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano la redacción de un proyecto de modificación aislada del plan general de Zaragoza que regule la posible instalación de placas para la captación de energía solar sobre las cubiertas de los edificios municipales de equipamiento, posibilitando que la energía generada se destine al consumo de los propios equipamientos o que se incorpore a redes de distribución más extensas.

Ha redactado el proyecto Ramón Betrán Abadía, arquitecto y jefe del Departamento de Planificación y Diseño Urbano del Ayuntamiento de Zaragoza.

II. CONVENIENCIA DE LA ACTUACIÓN

Es un hecho sobradamente conocido el momento crítico en que se encuentran las sociedades occidentales en relación con la producción y el aprovechamiento de la energía, y, muy especialmente, de la energía eléctrica, cuya regulación, fundamentalmente a instancia de las instituciones europeas, ha producido a lo largo del último año un notable y progresivo encarecimiento que está afectando gravemente tanto al resto de actividades productivas como a la economía del conjunto de los ciudadanos.

Por otra parte, desde hace tiempo es evidente la necesidad de producir el máximo de energía a partir de fuentes renovables como el sol y el viento, y de reducir la emisión a la atmósfera de gases de efecto invernadero. Para territorios como el aragonés, estas fuentes tienen la gran ventaja de posibilitar una mayor autosuficiencia energética.

El documento *Estrategia de cambio climático, calidad del aire y salud de Zaragoza* (ECAZ 3.0), aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 25 de abril de 2019, expresó el programa de actuación del Ayuntamiento para garantizar un desarrollo sostenible acorde con la Agenda 2030, aprobada en 2015 por la ONU. La ECAZ 3.0 contempló diversas líneas de acción, relacionadas con los *objetivos de desarrollo sostenible* (ODS) de la Agenda 30 numeradas como 3 (salud y bienestar social), 7 (energía asequible y no contaminante), 9 (industria, innovación e infraestructura), 12 (producción y consumo responsables) y 13 (acción por el clima). Sus *metas principales* fueron la lucha y adaptación al cambio climático, la mejora de la calidad del aire y la salud, y la eficiencia y reducción en el uso de los recursos.

Especialmente en relación con la primera de ellas, la *Estrategia* se propuso contribuir a la moderación de la subida global de la temperatura fomentando la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, lo que requiere, como indicó la Agencia Internacional de la Energía, descarbonizar el sector de la generación eléctrica y reducir las emisiones del sector residencial. Con este fin, la Comisión Europea actualizó en 2015 el llamado Pacto de alcaldes, firmado por la ciudad de Zaragoza, y fijó en un 40% la reducción de las emisiones de CO₂ para 2030. De ahí que la ECAZ 3.0 establezca como *objetivo cuantitativo* para 2030 la reducción en un 40%, con respecto al nivel de 2005, de las emisiones de CO₂ en los sectores PAES, de acción directa municipal (movilidad, edificación, servicios públicos y gestión de residuos).

Uno de los recursos clave para alcanzar estas metas es la expansión de las energías renovables limpias (solar térmica, fotovoltaica e híbrida, geotérmica, minieólica y de biomasa) y la aproximación de la producción y el consumo energéticos, para minimizar las pérdidas asociadas al transporte y mejoren la gestión. En particular, la ECAZ 3.0 propone el «*aprovechamiento de las superficies de captación solar disponibles en los edificios públicos (p.e: uso de las azoteas de los edificios para albergar placas solares térmicas, fotovoltaicas o híbridas)*». Entre las 40 medidas que detalla su programa, tienen relación directa con esta propuesta las siguientes:

- Acción 7 (Servicios municipales), «Optimización de los contratos y mejora de las condiciones de suministro de energía»: En 2019 el gasto anual de energía en los edificios municipales era de 21,7 millones de euros, repartidos entre más de 2.000 puntos de suministro y contratos, por lo que se considera importante mejorar estas condiciones y reducir la factura eléctrica, asociando en lo posible esta acción a la mayor utilización de energías renovables. Con esta acción se espera ahorrar de 3 a 4 millones de euros al año y reducir 32.014 toneladas de CO₂ anuales.

- Acción 21 (Recursos: energías renovables), «Instalación de sistemas de generación eléctrica mediante fuentes renovables en edificios municipales»: No sólo se pretende que cada equipamiento municipal consuma energía producida en la misma instalación, ya que, «*bajo el marco regulatorio del RD 15/2018, es posible agrupar a varios consumidores dentro de la misma instalación de generación para autoconsumo, de manera que los edificios municipales (así como otros menos tradicionales como pabellones o piscinas) podrían ser soportes de sistemas de autoconsumo comunitarios donde cubrir los consumos municipales y con sus excedentes podría cubrir los consumos residenciales cercanos*». Con esta medida se quiere evitar la emisión de 365 a 2.034 toneladas de CO₂, generar de 2.644 a 14.734 MWh a partir de fuentes renovables e instalar de 12.846 a 71.769 m² de captación solar fotovoltaica en edificios municipales.
- Acción 22 (Recursos: energías renovables), «Instalación de sistemas de generación térmica mediante fuentes renovables en edificios municipales»: Esta medida prevé sustituir los sistemas convencionales de climatización y producción de agua caliente por equipos que empleen energía solar térmica, paneles solares híbridos fotovoltaico/termosolar, calderas de biomasa, equipos de biotermia o bombas de calor con sistema de intercambio de calor con el terreno (geotermia). Se contempla impulsar los proyectos mediante la contratación pública sostenible a través de empresas de servicios energéticos. Mediante esta acción, se evitaría la emisión de 399 a 2.225 toneladas de CO₂ y se generarían de 1.977 a 11.017 MWh de energía a partir de fuentes municipales.

En relación con estos propósitos, el Ayuntamiento se ha propuesto utilizar en la medida de lo posible su patrimonio para contribuir a la producción sostenible de energía, sobre todo eléctrica, a la reducción de la huella de carbono y a la mitigación del cambio climático.

Como complemento de otras acciones, como la multiplicación de los espacios arbolados con la urbanización de nuevas zonas verdes y el proyecto conocido como «bosque de los zaragozanos», en esta modificación del plan general se contempla la utilización de las cubiertas de edificios de equipamiento municipal como soporte de placas solares, tanto de tipo fotovoltaico como térmico y, por extensión, se permite que en sus parcelas se dispongan instalaciones de producción de energía a partir de las fuentes renovables consideradas por la *Estrategia de cambio climático, calidad del aire y salud de Zaragoza*.

Dada la gran cantidad de suelo de titularidad municipal incluido en los sistemas general y local de equipamientos y servicios, esa previsión supondrá, por un lado, el aprovechamiento de una importante superficie para formas no contaminantes de producción de energía. Por otro lado, hará posible que el Ayuntamiento se beneficie directa o indirectamente con una actividad que le permitirá reducir el gasto energético, considerablemente recreado a lo largo del último año, en detrimento de otras partidas a las que debe hacer frente.

En términos más amplios, la modificación 197 del plan general se relaciona con otras aprobadas en años recientes, que tienen por fin procurar el máximo aprovechamiento social del patrimonio municipal de suelo, entendido como un bien escaso en el que pueden ser oportunos todos aquellos usos que no obstaculizan el fin específico perseguido por el planeamiento ni son contrarios al buen funcionamiento de la ciudad.

III. CONTENIDO DE LA ACTUACIÓN

Las normas urbanísticas del plan general de Zaragoza regulan en su capítulo 2.7 los distintos usos contemplados en la ordenación de la ciudad. Entre ellos, el artículo 2.7.13 define los denominados *de equipamiento*, destinados «a las actividades que atienden las necesidades sociales de cultura, asistencia, bienestar y vida de relación de los habitantes de la ciudad, en forma pública, privada y colectiva». En sucesivos apartados de este artículo se definen los grupos de uso deportivo, de enseñanza, de sanidad y salud, de asistencia y bienestar social, cultural, religioso y de espectáculos.

A continuación, el artículo 2.7.14 define los usos llamados *de servicios públicos*, conjunto específico dentro del sistema de equipamientos y servicios que comprende los servicios públicos urbanos y los servicios de infraestructura; entre los segundos, está el de «producción, almacenamiento y distribución de agua, energía y alumbrado público».

Todos estos usos se regulan con detalle en las secciones cuarta y quinta del capítulo 8.2 de las normas. En la primera de ellas, el artículo 8.2.9 («Condiciones generales de los usos») indica las condiciones que vinculan la implantación de usos en las parcelas que componen el sistema; según la letra (a) de su apartado 3, cuando una parcela tenga «asignado un uso detallado en la "Relación de suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios" del plan general o en el planeamiento de desarrollo, dicho uso tendrá el carácter de preferente», y sólo podrá sustituirse por otros que pertenezcan al mismo grupo, dentro de los definidos por el artículo 8.2.8, que a su vez se remite a los citados 2.7.13 y 2.7.14.

El artículo 8.2.10 advierte que, además de ese uso principal o dominante, en las parcelas de equipamiento podrán disponerse otros que coadyuven a la prestación o permanencia del fin previsto, siempre que se justifique que no obstaculizan el desarrollo del uso principal. Con esta regulación, en toda parcela de equipamiento podrían disponerse sistemas de producción de energía para el consumo propio, con o sin almacenamiento.

Sin embargo, el Ayuntamiento entiende conveniente no limitar al autoconsumo el alcance de la producción de energía en parcelas de equipamiento municipal, ya que la eficiencia global aumentará si cada equipamiento puede producir energía en función de su propia capacidad, que muchas veces no guarda proporción con sus necesidades propias. Más aún, puede convenir la producción de una energía que vierta a una red general y proporcione a la ciudad ventajas en el consumo energético procedente de esa red u otro tipo de beneficios que sean conformes con el interés público.

Para esto, se considera necesario modificar la regulación de los equipamientos municipales, de modo que las parcelas así calificadas y las construcciones que soportan puedan utilizarse como soportes de elementos para la producción de energía eléctrica y térmica a partir de fuentes renovables limpias, aunque no se destine al consumo del propio equipamiento, y siempre que se garantice la compatibilidad con su funcionamiento normal y el cumplimiento de todas las normas urbanísticas o de otra naturaleza que estén vigentes.

Con este fin, se añade al artículo 8.2.10 de las normas del plan general un nuevo apartado en el que se establece que, en parcelas de titularidad municipal, la calificación de equipamiento será compatible con la producción de energía de fuentes renovables, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La parcela estará edificada y destinada al uso de equipamiento previsto por el planeamiento, para evitar que las instalaciones de aprovechamiento energético lleguen a constituir, de hecho, una alternativa a dicho uso.

- b) Se cumplirán todas las condiciones urbanísticas y sectoriales impuestas por el planeamiento y el resto de normativa vigente.
- c) No se menoscabará en ningún modo la capacidad de la parcela para desempeñar el uso principal señalado por el planeamiento y sus posibles usos compatibles, por lo que:
- Las construcciones en que se coloquen los elementos de captación y producción de energía mantendrán íntegramente la capacidad para ejercer las funciones que les son propias.
 - El terreno no edificado mantendrá su aptitud para todas las actividades al aire libre y zonas ajardinadas que puedan asociarse al uso previsto por el planeamiento y a los usos que sean compatibles con él, así como para soportar en el futuro nuevas construcciones acordes con su destino.
- d) No se causarán afecciones sobre el exterior de la parcela de equipamiento donde se proyecte la instalación.
- e) En construcciones sometidas a protección cultural o situadas en entornos de bienes protegidos o en la zona B del plan general (centro histórico de Zaragoza y recinto de La Cartuja de la Concepción), los proyectos de instalación de elementos de captación y producción de energía deberán satisfacer todas las condiciones contenidas en la legislación sobre el patrimonio cultural y en las normas del plan, además de obtener el informe favorable de la comisión de patrimonio competente, que no sólo condicionará las características de la instalación, sino la propia posibilidad de llevarla a cabo.

Aunque la nueva norma no quiere limitarse a la captación de energía solar, y su redacción permite aplicarla a cualesquiera otras tecnologías, actuales o futuras, de aprovechamiento de fuentes renovables limpias, se contempla el caso específico de la instalación de placas solares fotovoltaicas y térmicas sobre las cubiertas de las construcciones, ya que se supone que por mucho tiempo será el caso más frecuente. Se concreta así que las cubiertas que soporten las placas deberán corresponder a edificios, construcciones de otro tipo o espacios abiertos donde estén justificadas, tales como marquesinas, pérgolas o cubrimientos ligeros de pistas deportivas al aire libre y de plazas de estacionamiento.

IV. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL TERRITORIO

La modificación propuesta no tendrá más efectos que un aprovechamiento más intenso de las parcelas del sistema municipal de equipamientos y servicios, sin aumentar su superficie edificada, interferir en su funcionamiento normal ni causar otros efectos en su entorno ni en el conjunto de la ciudad.

No supondrá, por tanto, una transformación en la ordenación urbanística del territorio que constituye el ámbito del plan general de ordenación urbana.

Sin embargo, de la modificación 197 se esperan efectos favorables sobre el territorio, porque contribuirá a mejorar el aprovechamiento de las fuentes de energía renovables, a utilizar más eficientemente los recursos naturales y a reducir la emisión de gases de efecto invernadero, con la consiguiente mitigación del proceso de cambio climático.

V. MODIFICACIÓN DE MENOR ENTIDAD

El contenido de la modificación aislada 197 no distorsiona en absoluto la estructura general del plan general vigente ni sus directrices de ocupación del suelo y evolución urbana, tal como las define el artículo 40 del decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el texto refundido de la ley de urbanismo de Aragón.

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 85.3 del citado texto refundido, la modificación puede considerarse de menor entidad, por lo que procede aplicar lo previsto en el texto refundido para las modificaciones de esta naturaleza y atribuir la competencia para su aprobación definitiva al Ayuntamiento de Zaragoza, que obtuvo su homologación por decreto del Gobierno de Aragón de 22 de octubre de 2013.

VI. DOCUMENTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN 197

Para cumplir con su objeto, esta modificación del plan general sólo altera el texto del artículo 8.2.10 de las normas urbanísticas del plan general.

Se reproduce su contenido actual, a título informativo, y la redacción proyectada, que añade un apartado referido a la posibilidad de implantar instalaciones de aprovechamiento de energías renovables limpias en las parcelas del sistema municipal de equipamientos y servicios. En la reproducción del estado actual se utiliza sólo el color negro y, en el proyectado, el negro para el apartado que se añade y el amarillo para los que ya están vigentes. Por otra parte, y para mayor comodidad en la utilización del artículo, se divide su contenido en cinco apartados.

Debido a la naturaleza de la modificación, no es preciso incluir la ficha del anejo V de la norma técnica de planeamiento (NOTEPA).

Zaragoza, a 7 de febrero de 2022

El arquitecto jefe del Departamento de Planificación y Diseño Urbano,

Ramón Betrán Abadía.

Zaragoza
AYUNTAMIENTO



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
El presente PROYECTO ha sido aprobado
con carácter INICIAL, por acuerdo plenario
de fecha 23 FEB 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Jiménez Abad



Zaragoza
AYUNTAMIENTO



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
El presente PROYECTO ha sido aprobado
con carácter DEFINITIVO, por acuerdo plenario
de fecha 25 ABR 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Jiménez Abad

